

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 14 de julio de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	8.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Francos suizos .....	252.970
Francos belgas .....	21.900
Fiorines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos, moneda legal .....	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585
Coronas noruegas .....	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambio.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES****Españoles fallecidos en el extranjero***Consulado General de España en Buenos Aires*

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Petrus, natural de Arayon (Menorca), de setenta y un años, ocurrido el día 8 de enero del año en curso, en su domicilio, calle República, número 5.795, Buenos Aires.

**DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS****VALLADOLID****CONCURSO ADQUISICIÓN MOBILIARIO**

La Comisión Permanente de la Asamblea Asistencial Provincial convoca concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la instalación de la Escuela de Formación Profesional «Onésimo Redondo», de Valladolid.

Las casas comerciales que deseen participar en este concurso público enviarán sus propuestas, dentro del plazo de quince días naturales a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales de esta capital (sita en Fray Luis de León, número 7), en cuyas oficinas se encuentran las condiciones económico-jurídicas.

El presupuesto de este mobiliario asciende a 210.000 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que motive la publicación de este concurso.

Valladolid, 5 de julio de 1952.—El Secretario de la Asamblea Asistencial (ilegible).

1.779—O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA****BARCELONA****NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Pedro Masdeu Casanovas.

Objeto de la nueva industria: Instalar un taller mecánico dedicado a la reparación de maquinaria, especialmente de la industria químico-textil.

Producción: Reparaciones

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las

oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
395—O.

Peticionario: Don Juan Bové Villarrubia.  
Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de caramelos, peladillas, turrónes, mazapanes y conservas vegetales de frutas.

Producción: 1.045 toneladas métricas anuales de los artículos citados.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.551—O.

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Peticionario: Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios a la Sociedad Española de Automóviles y Turismo, y derivación de la industria Productos Electrolíticos, S. A., en el término municipal de Barcelona.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.552—O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Hijo de Juan Hostertch.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de hilatura en su industria de fabricación de boatas y triturados de algodón.

Producción: Unos 11.000 kilogramos de hilado promedio número 33,28 Tex, semanalmente.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales o proporcionadas por el organismo distribuidor competente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
6.553—O.

**ALMERIA****NUEVAS INSTALACIONES**

Peticionario: Don Juan Belzunces Mena.  
Objeto: Construcción de línea eléctrica trifásica a 25.000 voltios y 667 metros de longitud, con puesto de transformación en caseta de 40 KVA. 25.000/230/133 voltios.

Emplazamiento: Término municipal de Huércal-Overa.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 13 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
393—O.

Peticionario: Don Isaias Espinosa Vázquez.

Clase de industria: Cinemógrafo público de verano.

Situación: Dalias, barriada Norias de Daza.

Aforo: Trescientas localidades.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 21 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
394—O.

**MALAGA****LÍNEA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Francisco Lozano Galeote.

Domicilio: Campillos.

Objeto: Implantación línea de alta tensión y estación transformadora de 20 KVA.

Emplazamiento: Finca Pozo de San Francisco.—Campillos.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.  
6.547—O.

**NAVARRA****SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA**

La razón social «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», desea sustituir en su industria de cortidos de pieles una máquina de rebajar de fabricación nacional, que se ha autorizado recientemente, por otra análoga de procedencia extranjera, con un valor aproximado de 110.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los fabricantes nacionales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 25 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
398—O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», Echavacoiz.

Objeto de la ampliación: Fabricación de «Lindane» y «Gammahexano» en su industria de productos químicos.

Producción: 3,8 Tm. de «Lindane» y 160 Tm. de «Gammahexano» al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 30 de junio de 1952.—P. el Ingeniero Jefe, A. de Aranzadi.  
397—O.

**SEGOVIA****NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Julián Casado Arranz.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de energía eléctrica de 20 KVA. en Sebulcor, para su industria particular de molinería.

Materias primas: Nacionales.

Se hace público a los efectos de la norma segunda del Decreto de nuevas industrias de 12 de septiembre de 1939.

Segovia, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.  
6.548—O.

## SUBDELAGACIONES DE INDUSTRIA

## V I G O

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Caride González.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico con la instalación de un cubilote con capacidad de 200 kilogramos.

Domicilio: Vigo.

Empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por ella puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados y dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Dependencia (Alfonso XIII, número 10, primero).

Vigo, 3 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe P. D., E. Pastor Robles.

399—O.

## D I S T R I T O S M I N E R O S

## LA CORUÑA

## Explosivos

## EDICTO

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber que por don José Villanueva Caldeiro, vecino de Abades, en el término municipal de Silleda, ha sido solicitada autorización para el emplazamiento de un taller de pirotecnia, con capacidad máxima de tres kilos de explosivos de manipulación diaria, en el paraje denominado «Zarra d'o Valon, lugar de Bazar, parroquia de Abades, en el término municipal de Silleda.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, en su artículo 121, en relación con los 18, 19 y 20, para que puedan reclamar en esta Jefatura de Minas, o en las Alcaldías de Silleda y La Estrada, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto, aquellos que se consideren perjudicados con el mencionado emplazamiento.

Firmado: José Alemany y Soler.

405—O.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de enero de 1952 falleció en Cádiz el obrero José Lavado Marabe, de treinta y dos años de edad, natural de Osuna (Sevilla), hijo de Arcadio y de Josefa, domiciliado en San Paulino, 19, Barbate de Franco (Cádiz), que trabajaba al servicio de Dragados y Construcciones.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de diciembre de 1951 falleció en el mar el obrero Antonio García Freire, de diecinueve años de edad, natural de Marín (Pontevedra), hijo de Asunción, domiciliado en Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de Benigno Alonso Morán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

## MADRID

(Tribunal de exámenes para cubrir quince plazas de aspirantes a Capataces de entrada entre los Camineros del escalafón de esta provincia)

Relación de los quince Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia que por Orden de 26 de junio próximo pasado ha sido aprobada por el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos vecinales, cuya propuesta se ha formulado por este Tribunal, de acuerdo con la Orden de convocatoria, autorizada en 6 de marzo del año corriente, por el orden de méritos de los concursantes aptos para ocupar las vacantes que en la clase de Capataces de entrada del escalafón de esta provincia se produzcan, una vez que lo hayan hecho los aspirantes en expectación de ingreso procedentes de la anterior convocatoria.

La citada relación está integrada por los siguientes aspirantes:

- 1 Pablo Velasco Bravo
- 2 Esteban Alvarez Pascual
- 3 Jesús Fernández Márquez.
- 4 Gustavo Torres Gómez.
- 5 José Antonio Fernández Morillas.
- 6 Julián Lazareno Carpintero.
- 7 Julián Sainz Pérez.
- 8 Luciano Hernández Gutiérrez.
- 9 Pedro Carcajona Navacerrada.
- 10 Juan V. Berrendero de la Puente.
- 11 Maximino Juárez González.
- 12 Valentín Maclas Tinoco.
- 13 Julio Gonzalo Aulón.
- 14 Julio Hernández Parras.
- 15 Deogracias Pifia Clemente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, de 23 de julio de 1943, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Presidente del Tribunal, Rafael Silveira Tordesillas.—Vocal primero, Luis Sierra Piqueira.—Vocal segundo, Secretario, I. Eduardo Ortega Gómez.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

## GUADALQUIVIR

## CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José María García Verde, Rafael Calvo, 13, Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 250 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bembezar.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Hornachuelos (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley Número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, situadas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se ad-

mitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. de Machín.

2.450—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan María Isaac López, Calle del Generalísimo, número 39, Torresblascopedro (Jaén).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 19,3.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Torreblascopedro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, situadas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla 3 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. de Machín.

2.451—O.

## A Y U N T A M I E N T O S

## ZUJAR (GRANADA)

Don Eduardo Guerrero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Jefatura de la 5.ª División Hidrológico-Forestal del Guadalquivir y acuerdo para su cumplimiento, adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal, se anuncia la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de espartos de este monte de Zujar, número 10-A, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, durante el año forestal de 1951 a 1952, con arreglo a los oportunos pliegos de condiciones, que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los mismos, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otros dos miembros de la Corporación municipal, del funcionario que designe la 5.ª División Hidrológico-Forestal del Guadalquivir y del Secretario de este Ayuntamiento, que autorizará la oportuna acta, conforme previene el artículo 318 del texto legal indicado, el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce de la mañana.

Constituyendo el aprovechamiento 10.694,44 quintales métricos de esparto, según la determinación efectuada por la Jefatura de la 5.ª División Hidrológico-Forestal del Guadalquivir, corresponde el tipo mínimo de tasación de seiscientos cincuenta y un mil doscientas noventa y una pesetas con treinta y nueve céntimos (651.291,39 pesetas), y la cantidad de novecientas once mil setecientas una pesetas con un céntimo (911.701,01 pesetas), como tipo máximo de oferta.

De manera expresa se hace constar que este aprovechamiento será adjudicado con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes), y habiendo sido clasificado este monte en el grupo a) de los que establece la regla primera de la mencionada Orden, no podrán optar a este aprovechamiento más que las personas calificadas como «compradores» por el Servicio del Esparto, siendo obligatorio para tomar parte en la misma, además de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 de la tasación mínima, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (32.564,56 pesetas), presentar a la Mesa por cada licitador, en el acto de la enajenación, y con anterioridad a la adjudicación provisional, documento justificativo de la capacidad de compra y saldo para la campaña, expedido por el Servicio del Esparto, sin cuyo requisito será desestimada su oferta, pudiendo ser sustituido dicho documento, y a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en este partido judicial de Baza, y ajustadas al modelo que se inserta al final del presente edicto y reintegradas con póliza del Estado de 470 pesetas y timbre municipal de tres pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta pública relativa al aprovechamiento de espartos del monte de Zújar, durante el año forestal de 1951 a 1952», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de oficina, desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del anterior a la celebración de la subasta.

Abiertos en el acto de la subasta los pliegos de proposición, serán rechazadas por la Mesa las ofertas que incurran en cualquiera de las causas que señala la regla séptima de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952, y con arreglo a lo establecido en la misma regla, sería decidido cualquier posible empate que pudiera registrarse en el valor de las proposiciones.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe total de la adjudicación, debiendo acreditar este requisito dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Se hace presente que no podrá ejecutarse el aprovechamiento sin obtener previamente de la Jefatura del Distrito Forestal de Granada la licencia llamada «Licencia de Romana», conforme a lo dispuesto por el Gobierno Civil de la provincia en su Circular de 21 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, correspondiente al día 25 del mismo mes, y que el adjudicatario queda obligado a atenerse a las normas dictadas por el Servicio del Esparto en sus Circulares.

Los gastos de inserción de anuncios, edictos, reintegros del expediente, honorarios y cuantos otros habitualmente se originan con motivo de esta subasta, serán, como en años anteriores, de cuenta del adjudicatario.

El rematante viene obligado al cumplimiento de la legislación laboral vigente en la materia, satisfaciendo al efecto las retribuciones que para el personal dedicado a la cogida de esparto establece la Circular de la Delegación Provincial del Trabajo de Granada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 288, correspondiente al día 13 de diciembre de 1950.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, en el mismo sitio y hora que la primera, a los diez días hábiles siguientes de la misma, con arreglo a las condiciones que establece la regla 13 de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952.

En lo no previsto en el presente edicto se estará a lo que dispone la Ley de Régimen Local, Reglamento de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Zújar, 1 de julio de 1952.—El Alcalde, E. Guerrero.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ..... en representación de ..... (Industrial), registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» del aprovechamiento de espartos en el «Monte de Zújar», sito en dicho término municipal y de la pertenencia de sus propios, ofrece la cantidad de ..... (todo en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto, en fecha ..... a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de ..... pesetas, que cubren la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de .....

(Lugar, fecha y firma del interesado.)  
1.772—O.

### FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

#### Fundación Premio «Díaz Cordovés»

Curso 1951-52

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente Premio «Díaz Cordovés», el Patronato de dicha Obra Pía abre concurso para la concesión de premios, consistentes en el pago de títulos de Licenciado en las Facultades de Derecho y Medicina de esta Universidad, los cuales serán adjudicados mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al concurso que ahora se abre para el pago del título de Licenciado en Derecho y Medicina los alumnos que hubieran terminado sus estudios en cualquiera de las dos citadas Facultades de la Universidad de Madrid y que sean naturales de los pueblos de Consuegra, Madriddejos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo.

Segunda. Los aspirantes al abono de los derechos de tales títulos habrán de haber sido alumnos de una de las citadas Facultades, cuando menos, en el último curso de la carrera.

Tercera. Será condición indispensable que los interesados acrediten su condición de pobreza económica.

Cuarta. Se estimará como derecho preferente el que el solicitante haya sido beneficiario de la Fundación «Díaz Cordovés», establecida en el pueblo de Consuegra (Toledo), siempre que preceda el favorable informe del Director de aquel establecimiento.

Quinta. Los aspirantes al abono de estos títulos presentarán a partir del día 13 de los corrientes, hasta el 15 de septiembre de 1952, en las Facultades de Derecho y Medicina, y durante las horas hábiles de oficina, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad, Presidente del Patronato, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en este concurso.

b) Certificación, expedida por el Alcalde del lugar de residencia del concursante, acreditativa de la pobreza económica del interesado.

c) Certificación, expedida por el Registro Civil, que acredite el pueblo de la naturaleza del interesado.

d) Certificación personal de los estudios realizados por el concursante y de las calificaciones obtenidas, expedida por el Centro docente donde los haya verificado.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1952.—El Rector, Pedro Lain Entralgo.

#### Fundación Montalbán

Curso 1951-52

Por acuerdo del magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia en el presente curso académico la concesión de ocho premios de mil pesetas cada uno, con cargo a la fundación instituida por el Doctor Montalbán, entre los alumnos que hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en la convocatoria de junio último y acredite el mayor número de sobresalientes y matriculas de honor, sin que sea necesario haber aprobado el examen de Licenciatura, dado el carácter voluntario del mismo.

El cómputo de los méritos académicos se verificará por puntos, otorgándose un punto por cada sobresaliente y otro punto por cada matrícula de honor, es decir, cada sobresaliente sin matrícula de honor se computará por un punto, y cada sobresaliente con matrícula de honor se computará por dos puntos, siendo excluidos los que no obtengan un mínimo de quince puntos.

Los aspirantes elevarán sus instancias al excelentísimo señor Decano de esta Facultad, acompañadas de la certificación académica personal de sus estudios, en el plazo que media entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Decano, Jaime Guasp Delgado.

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA****Colegios Mayores Universitarios**

Hallándose vacantes tres becas, una para la Facultad de Derecho, otra para la de Ciencias y otra para la de Teología, pertenecientes todas a los Colegios Mayores Universitarios de esta ciudad, se hace saber, para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas dirijan sus instancias, documentadas, al magnífico y excelentísimo señor Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco, y hoja de estudios. Es condición general para solicitar no haber tenido ningún suspenso y obtenido la nota de notable, por lo menos, en el examen de Estado.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que a continuación se consignan:

Una en el Colegio de Santiago Apóstol, para la Facultad de Derecho.

Una en el Colegio de San Salvador, para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio de «Memoria Vallej», para la Facultad de Teología.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la última decena del mes de septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de edictos. Las condiciones para tomar parte en ellas, así como la naturaleza de las mismas y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son las que se detallan a continuación:

Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinan sus Fundaciones, y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido en la oposición se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

Segunda. Ser bachiller con calificación de notable, por lo menos, en el examen de Estado y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las asignaturas estudiadas.

Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva. El segundo, desarrollar por escrito, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y el tercero, verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín, para los opositores de la Sección de Letras y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una las observaciones pertinentes; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores el uso de Diccionario de Latín, y a los de Ciencias se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Los alumnos de la Institución disfrutará sus becas en la forma que el Reglamento interior, aprobado por la Junta, determina para ello, conforme a las bases autorizadas por Real Orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellos y aprobado asimismo por Real Orden de 27 de diciembre del año 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos;

a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, y en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, a disfrutar otras ventajas si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

Estas becas tienen actualmente la pensión de siete pesetas diarias en la Licenciatura y catorce en el Doctorado.

Salamanca, 5 de julio de 1952.—El Rector-Presidente, Antonio Tovar.—El Secretario, M. García Blanco.

**Colegios Menores Universitarios**

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

También se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia y en los Eclesiásticos de las diócesis que se hallen en análogo caso. Las instancias deberán dirigirse al magnífico y excelentísimo señor Presidente de la Institución-Rector de la Universidad, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de bautismo, certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y Cura Párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, y certificación de estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesor la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, a tenor de las respectivas Fundaciones, se consignan a continuación:

Una para el Colegio de San Millán.—Podrán aspirar a esta beca los jóvenes solteros que se hallen en aptitud de comenzar los estudios en la Facultad de Derecho de esta Universidad, dándose preferencia a los naturales de los antiguos Reinos de Castilla, debiendo tener hechos los estudios de segunda enseñanza con el grado de bachiller y haber aprobado el examen de Estado.

Una para el Colegio de la Concepción, para Teólogos.—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella, la de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos los comprendidos entre los catorce y dieciocho años.

Una para el Colegio de San Ildefonso.—Los que disfruten beca en este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca, y tendrán las siguientes preferencias:

Primero. Parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

Segundo. Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasmil, su mujer, naturales de San Román de la Rivera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

Tercero. Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián, de esta ciudad, en todos los casos se adjudicará la beca a los que demuestren mayores conocimientos de Gramática latina.

Dos para el Colegio de Santa María

Magdalena.—Las becas de este Colegio serán para las Facultades de Teología y Derecho y se proveerán por mitad entre los parientes de los fundadores don Antonio y don Martín García Gascó, naturales que fueron del Corral de Almáguera, y los que lo fuesen de los pueblos de Marchena, Gibraleón y Fuentes, en los antiguos Reinos de Andalucía, y a falta de ellos, podrán recaer entonces en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Tres para el Colegio de Santa María de los Angeles.—Las becas de este Colegio podrán aplicarse a cualquiera de las Facultades que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y los aspirantes a ellas deberán hallarse comprendidos entre la edad de catorce a dieciocho años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. La mitad de las becas de este Colegio recaerán precisamente en los naturales de pueblos del Obispado de Salamanca, pudiendo ser adjudicada la otra mitad sin distinción de procedencia, y prefiriéndose respectivamente, en cada caso los que hubieran nacido en alguno de los pueblos donde tenía rentas el Colegio, que son los siguientes:

Provincia de Avila: Sigeres.

Provincia de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Provincia de Cuenca: Poveda de la Obispaia y Valdeolivas.

Provincia de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozadiel de Sanchinigo, Poreña y Salamanca.

Provincia de Zamora: Corrales.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio, y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 5 de julio de 1952.—El Rector-Presidente, Antonio Tovar.—El Secretario, M. García Blanco.

**Fundación «Memoria de don Amador RUIPÉREZ DOMÍNGUEZ»**

Hallándose vacante una beca para la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, perteneciente a la Fundación «Memoria de don Amador RUIPÉREZ DOMÍNGUEZ», se hace saber para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarla dirijan sus instancias, documentadas, al magnífico y excelentísimo señor Presidente de la Institución dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La expresada beca se proveerá por oposición, que versará sobre las asignaturas de segunda enseñanza, pertenecientes a la Sección de Letras. Para ser admitido en la oposición se requiere:

Primero. Ser bachiller, sin nota alguna de suspenso en los exámenes de las asignaturas de la Enseñanza media y en los de examen de Estado.

Segundo. No ser Licenciado en ninguna otra Facultad (Derecho, Medicina, Ciencias, Teología, Pedagogía, etc.) ni tener otro cualquier título académico.

Tercero. Haber hecho todos o varios de los cursos del Bachillerato en cualquiera de los Colegios o Institutos oficiales de Peñaranda de Bracamonte, Medina del Campo, Salamanca y Burgos, y haber obtenido el título de bachiller en Salamanca o Valladolid.

Los alumnos que hayan aprobado dos cursos en cualquiera de las Facultades expresadas no podrán solicitar esta beca.

Los ejercicios de oposición y la constitución del Tribunal se regirán conforme

a lo que determinan los artículos 15 y 16 del Reglamento vigente de los Colegios Universitarios de Salamanca, aprobado por Real Orden de 23 de diciembre del año 1916.

Estos ejercicios consistirán: El primero, contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección de Letras. El segundo, desarrollar por escrito, con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, Sección de Letras, y el tercero, verificar, también por escrito, con aislamiento de dos horas, una traducción de latín con ayuda de Diccionario.

Serán admitidos con preferencia a esta beca: Los naturales de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, y Medina del Campo, provincia de Valladolid; los que lleven más de diez años vecindados en dichas poblaciones, aunque no hayan nacido en Peñaranda. A falta de aspirantes de estos pueblos o circunstancias o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca y capital de Burgos. Y si no hubiera solicitantes de esta provincia de Salamanca y capital de Burgos, o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición practicados, serán admitidos los naturales de los demás lugares de España.

Será condición indispensable para aspirar a esta beca que tanto el solicitante como sus padres carezcan de medios económicos necesarios para sufragar los gastos que ocasionen los estudios de la Enseñanza superior. Esta condición será estimada cuando las rentas, sueldo e ingresos del trabajo no excedan, acumuladas, de la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

A la solicitud deberá acompañar: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco; hoja de estudios, declaración jurada, firmada por el padre o tutor del solicitante, en la que se haga constar que los ingresos totales, acumulados por rentas, sueldos y productos del trabajo, no exceden de 10.000 pesetas anuales.

La falsedad en esta última declaración dará lugar a la extinción de la beca en favor del que la venga disfrutando, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. No será causa de extinción de la beca la circunstancia de que después de adjudicarse mejora la posición económica de los padres del becarío.

Esta beca tiene actualmente la pensión de ocho pesetas diarias en la Licenciatura.

Salamanca, 7 de julio de 1952.—El Rector-Presidente, Antonio Tovar.—El Secretario, M. García Blanco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMERCIAL FOLVER, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio actual, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Alcalá, 151, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen, y aprobación en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1951-52.
- 3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Secretario, Angel Muñoz, 6.599—P.

## GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1951

	Pesetas	Pesetas
<b>ACTIVO</b>		
<b>EFFECTIVO</b>		
Efectivo en Caja y Bancos	4.870.243,86	
Plazas financieras para siniestros pendientes	86.688,40	
Deposito Ministerio Trabajo (Decreto 25-3-49)	383.637,97	
<b>VALORES MOBILIARIOS</b>		
Fondos Públicos Españoles y otros valores	40.807.433,50	
Inversión de la Reserva Especial	184.887,50	
Inmuebles	40.992.321,00	
Hipotecas	19.781.369,23	
	183.000,00	
<b>COMPANIAS REASEGURADORAS Y REASEGURADAS</b>		
Cuentas de Reservas		
Ramo de Vida	1.214.691,27	
Ramo de Incendios	1.160.295,62	
Ramo de Transportes	1.338.286,30	
Ramo de Accidentes	2.567.011,51	
Saldos deudores	6.280.184,70	
Depósitos de garantía	4.966.882,88	
	5.118.311,55	
Cuentas con las Agencias		
Saldos deudores	3.812.507,68	
Comisiones descontadas	2.259.244,26	
Mobiliario y material	164.358,15	
Carga provisional Motin	723.631,10	
<b>Deudores Diversos</b>		
Recibos vencidos pendientes de cobro	8.810.154,59	
Créditos derivados del artículo 14 de Ley 14-5-40	333.203,05	
Otras cuentas deudoras	7.684.442,74	
	16.827.800,38	
	106.472.081,15	
Deposito de garantía estatutaria	85.000,00	
Valores en deposito	40.808.666,00	
Cuentas de orden	1.299.364,64	
<b>PASIVO</b>		
<b>CAPITAL</b>		
Capital	12.000.000,00	
Reserva Estatutaria	663.995,17	
Reserva Especial (Ley 30-11-43)	193.491,71	
Fondo legal para fluctuación de valores	93.116,20	
Reserva voluntaria	1.600.000,00	
<b>RESERVAS TECNICAS</b>		
Ramo de Vida		
Reservas matemáticas	60.366.085,77	
Reservas para siniestros pendientes	1.080.242,00	
— para beneficios en pólizas con participación	70.000,00	
Ramo de Incendios		
Reserva para riesgos en curso	3.476.309,75	
— para siniestros pendientes	1.518.489,99	
	4.994.799,74	
Ramo de Transportes		
Reserva para riesgos en curso	1.202.153,27	
— para siniestros pendientes	1.661.978,83	
	2.864.132,20	
Ramo de Accidentes		
Reserva para riesgos en curso	3.641.026,43	
— para siniestros pendientes	13.015.464,47	
	16.656.490,90	
<b>COMPANIAS REASEGURADORAS Y REASEGURADAS</b>		
Depósitos de Garantías		
Cuentas en mérito		
Saldos acreedores	2.411.682,69	
Cuentas con las Agencias		
Saldos acreedores	4.961.849,38	
Siniestrabilidad Motin a cargo de la Compañía neta de Reaseguro	746.434,26	
Acreedores diversos	1.045.027,19	
Excedente 1950	5.177.918,45	
Excedente 1951	217.560,49	
	1.327.305,00	
	106.472.081,15	
Depositantes	40.893.666,00	
Cuentas de orden	1.299.364,64	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1951

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
<b>C O N C E P T O</b>			<b>C O N C E P T O</b>		
Saldo deudor—Ramo de Vida	...	286.917,00	Excedente del ejercicio 1950	...	217.550,49
— Riesgos varios	...	863.632,07	Saldo acreedor—Ramo de Incendios	...	916.064,50
— Administración Central	...	7.418.522,51	— Ramo de Transportes	...	945.289,36
Excedente del ejercicio 1950	...	217.550,49	— Ramo de Accidentes del Trabajo	...	7.110.271,00
— 1951	...	1.327.305,00	— Ramo de Accidentes Individuales	...	360.242,09
			— Ramo de Automóviles R. Civil	...	374.326,75
			— Ramo de Robo	...	177.259,81
			— Ramo de Cristales	...	12.923,07
		10.113.927,07			10.113.927,07

6.331.—P.

**FACTA, S. A.**

Alfonso XII, núm. 24, Madrid

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con asistencia de todos los socios y del capital en circulación el 9 de julio de 1952, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Disolver «Facta, S. A.»  
Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.585.—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA & INSTRUCCION**

MADRID

**EDICTOS**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario que en dicho Juzgado sigue don Eduardo Vidal Martínez, contra don Santiago Leandro Puente y García Arnaiz, en reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera subasta, la finca siguiente:

«Tienda número siete de las situadas en la planta baja del edificio o casa situada en Madrid, y calle de Magallanes, señalado con el número dieciséis de dicha calle, con vuelta a la calle de Arapiles. Linda esta tienda, por la derecha entrando, con el portal de la casa; por la izquierda, con la finca o casa número dieciocho de la misma calle de Magallanes, propiedad de don Miguel Esteban; por el fondo, o espalda, con patio común, y por el frente, con la citada calle de Magallanes, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie de treinta y cuatro metros y noventaos cuarenta milímetros cuadrados. Dicha tienda tiene servicios sanitarios independientes de lavabos con agua corriente y fría y W. C., éste con ventilación al patio central de la casa, y los demás servicios y elementos accesorios de que dispone la casa o edificio de que forma parte. Tiene asignado como anejos inseparables una cuota en los elementos comunes del edificio de un entero y diecinueve centésimas por ciento de la totalidad de dichos elementos comunes, y esa misma cuota del uno y diecinueve centésimas por ciento es la que se tendrá en cuenta como valor de esta tienda respecto o en relación al valor total del edificio del inmueble, a los efectos de distribución de beneficios y cargas, y adopción de acuerdos por mayoría de votos.»

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a repetido tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

6.602.—A. J.

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en el edicto publicado con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia número once, dictada en autos promovidos a nombre de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, con los presuntos causahabientes o herederos desconocidos de la Religiosa Madre Clotilde Lombardi, conocida por Josefina, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de una finca a nombre de dicha Congregación en el Registro de la Propiedad de Bilbao, radicante en dicho término municipal, se ha padecido error de copia en la parte dispositiva, que se rectifica por medio del presente, y por tanto, en la página mil doscientos noventa y nueve del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del expresado día catorce de mayo del corriente año, en su final, donde dice «debo mandar y mando que esa finca se inscriba en el Registro de la Propiedad de Bilbao a nombre y como propiedad de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, sin perjuicio de los derechos que constan en la inscripción tercera de esta finca, en ese Registro de la Propiedad, y la anotación de embargo que aparece del mismo», debe añadirse «con cancelación de su inscripción a nombre de la Madre Clotilde Lombardi». Notifíquese..., etc.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo

el presente en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo.—Visto bueno, el Juez especial, Acacio Charrin y Martín Peña.  
6.601.—A. J.

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en el edicto publicado con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia número diez, dictada en autos promovidos a nombre de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, con los presuntos herederos y causahabientes desconocidos de la Religiosa Madre Clotilde Lombardi, conocida por Josefina, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de once fincas urbanas y rústicas, a nombre de dicha Congregación, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, radicantes todas ellas en término municipal de Canillas (Madrid), se padeció error de copia en la parte dispositiva, que se rectifica por medio del presente, y por tanto, en la página mil doscientos catorce del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del expresado día siete de mayo del corriente año, en su final, donde dice «debo mandar y mando que esas fincas se inscriban en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a nombre y como propiedad de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús», debe añadirse «con cancelación de su inscripción a nombre de la Madre Clotilde Lombardi». Notifíquese..., etc.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo.—Visto bueno, el Juez especial, Acacio Charrin y Martín Peña.  
6.600.—A. J.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Serafin Angel González sobre secuestro y posesión de finca hipotecada se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de quince días la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

En Madrid.—Vivienda tercero centro o ático de la casa en la costanilla de los Angeles, número cinco, situada en la sexta planta del edificio. Tiene su entrada, subiendo por la escalera, en el frente y consta de seis habitaciones, recibidor, cuarto de baño, W. C. y cocina; comprende una superficie de ciento diecinueve metros doce centímetros cuadrados. Linda:

a la derecha entrando, con la Costanilla de los Angeles, donde tiene tres huecos o balcones, en línea de diez metros sesenta centímetros, que es el Este; por la izquierda entrando, en línea de cuatro metros cuarenta centímetros, con el tercero izquierda, que es el Oeste; por el tercero, con la casa número siete de la Costanilla de los Angeles y con el patio rancomurado de esta casa y de la número seis de la calle de los Caños, en línea de veintidós metros ochenta centímetros, que es el Norte, y por donde tiene su entrada, que es el Sur, con la escalera, con el tercero derecha y el tercero izquierda, en línea de veintidós metros ochenta centímetros. Todo ello forma un conjunto que se estima en los seis enteros doscientas cincuenta milésimas por ciento del valor total del inmueble.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. 6.598—A. J.

#### ALCALA DE HENARES

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Nicomedes San Cantabrana, contra don Santiago Diaz del Olmo, hoy en ejecución de sentencia se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Casa en el término municipal de Vicalvaro, cuyo solar es el lote número 60 de los en que se ha dividido la finca de que procede. Consta de dos plantas en dos cuerpos de edificio, uno interior y otro exterior. La parte exterior se compone de un solo cuarto. Cada parte linda al Este o fachada con la calle de Cipriano Sancho, donde tiene el número diez, en línea de diez metros; Norte o derecha entrando, con el lote número 68, en línea de treinta metros; por el Sur o izquierda, con el lote número 60, también en línea de treinta metros; por el Oeste o sea testero, con el lote número 58, en línea de diez metros. Las líneas descritas comprenden una superficie de 300 metros cuadrados equivalentes a 3.864 pies, también cuadrados. Tasada para la subasta en sesenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas sesenta, y dos céntimos.

Para el acto del remate se tiene señalado el día cuatro de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia

de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que no se destinará a la extinción de los créditos e hipotecas anterior o preferentes el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, los que continuarán subsistentes y sin cancelar, estando de manifiesto en la Secretaría la certificación del Registro y los autos para su examen.

Dado en Alcalá de Henares a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

6.555—A. J.

#### CARBALLO

Don Jesús Sáez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña y por prórroga de jurisdicción de este partido de Carballo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Evaristo Torrado Figueroa, que se ausentó de su domicilio en la parroquia de El Esto, Municipio de Puenteceso, para de treinta años, ignorándose su paradero

Carballo, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Sáez Jiménez, El Secretario (ilegible).

5.702—A. J. y 2.ª 14-7-952

#### LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña, hace público: Que a instancia de Leonor Pazos Pérez, vecina de Oleiros, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, Andrés Rigueiro Curbeira, hijo de Gabriel y de Manuela, natural de Nogueirosa (Puentedeume) y vecino de Oleiros, de donde se ausentó para La Habana hace más de treinta años, sin que se hubiese vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Dado en La Coruña a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Sáez.—El Secretario, Florencio Urioste.

6.045—A. J. y 2.ª 14-7-952

#### LAS PALMAS

Don Félix Enciso Prados, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por don Cirilo Santana Sánchez se ha promovido y, en su virtud, incoado expediente para que se declare el fallecimiento de sus hermanos don José y don Manuel Santana Sánchez, que marcharon a la Isla de Cuba aproximadamente en el año de 1927, sin que desde el año 1930 se haya vuelto a saber nada de los mismos, por lo que se les supone muertos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Félix Enciso.—El Secretario (ilegible).

5.521—A. J. y 2.ª 14-7-952

#### MALAGA

Don Alfonso Baena Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hace saber que el día nueve de agosto próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los siguientes inmuebles:

a) Una casa principal situada en la villa de Alhaurín el Grande, pueblo de esta provincia, distinguida con el número veinte de Plaza Alta, compuesta de piso con varias habitaciones y bajo con diferentes oficinas, patio, caballeriza y jardín, con riego del nacimiento público de San Antón, de cuyas aguas disfruta un cuarto de hora en cada turno. Tiene fachada al Sur, y linda: por su derecha, al Oeste, con casa de herederos de Cristóbal García y patios de casa de calle de las Piedras; por la izquierda, al Este, con casa que fué de Francisco Bravo Díaz, hoy de Andrés del Pino, y otra de herederos de Francisco Fernández y el cauce de los molinos, y por la espalda, al Norte, con molino harinero que fué de don Francisco Guerrero y hoy es de Francisco Serrano. Forma parte integrante de esta casa, y a ella se encuentra destinada, las aguas que disfruta en la proporción de una paja y un octavo de otra que, procedentes de alumbramiento verificado en la huerta de San Rafael y otros terrenos del término de Alhaurín el Grande, compró don Francisco Guerrero Pérez a doña Francisca Sánchez Guerrero y otros.

b) Y otra casa llamada el Alambique, que sitúa en la misma villa de Alhaurín el Grande y su calle de Molinos de Abajo, marcada con el número veinticuatro, con fachada al Este; lindando: por su derecha, al Sur, con la misma calle a la que forma esquina por una rinconada que hace: por su izquierda, al Norte, con molino harinero que es hoy de Francisco Serrano, y por su espalda, al Oeste, con el cauce de las aguas de los molinos procedentes del nacimiento de San Antón. Consta la casa que se describe de un solo cuerpo, con piso bajo, y mide un área de ciento veintiocho metros cuadrados, y forma parte integrante de ella las prensas y todos los demás artefactos y útiles destinados a la molinera de aceitunas y depósitos para el envase de aceites; todo viejo y de escaso valor.

Dichas fincas salen a subasta por setenta y cinco mil pesetas la primera, y treinta mil pesetas la segunda, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta; en junto, ciento cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a tal cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de referida suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quien les interese. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, representada por dicho certificado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito por que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Francisco Tapia Liñán, contra don José Peña Millán en reclamación de cantidad.

Dado en Málaga a dieciocho de junio

de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Alfonso Baena Fernández.—El Secretario (ilegible).  
6.540—A. J.

## OVIEDO

Don Manuel Artime Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Oviedo.

Por el presente edicto hago público que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria propuesto por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega a nombre de don Jesús González Peñañes, corra doña Avelina González Alonso, de esta vecindad, sobre pago de cien mil pesetas de capital y dos mil ochenta y tres pesetas con treinta céntimos de intereses vencidos, más los que sigan venciendo y costas, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que se describe así:

Casa sin número en el barrio de Ferretos, camino de igual nombre, parroquia de San Pedro de los Arcos, arrabales de esta ciudad de Oviedo, que consta de dos plantas y un patio de luces al fondo, en la parte derecha. Ocupa una extensión de ciento sesenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, de los que veinte corresponden al patio, y orientada al Oeste, en línea de trece metros treinta centímetros, con sus linderos: Izquierda entrando, en línea de once metros, con camino; derecha, en línea de trece metros treinta centímetros, con finca de don Guzmán Martínez, y al fondo en línea de trece metros noventa centímetros con bienes de don Julián Rodríguez.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo, y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio fijado en la escritura de hipoteca, de ciento treinta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a este tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Manuel Artime.—El Secretario (ilegible).  
6.593—A. J.

## POSADAS

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declaración de ausencia de don Mariano Gómez Carrillo, que se dice marchó de esta localidad en 7 de febrero de 1946, no habiéndose tenido noticia alguna desde hace más de dos años, desconociéndose su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Posadas, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario (ilegible).  
6.917—A. J. y 2.º 14-7-952

## SABADELL

Por el presente y a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que ante este Juzgado se ha promovido por don Ramundo Buxerrais Ventura, expediente para obtener la declaración del fallecimiento de don Salvador Ventura Regás, hijo de Juan y María, soltero, del comercio, natural y vecino de Santa Perpetua de Moguda que contaría unos cincuenta y ocho años de edad, quien desapareció de su domicilio el día siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Sabadell, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia Ferrer de la Cruz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

5.609—A. J. y 2.º 14-7-952

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encorrigiéndose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## JUZGADOS CIVILES

ALONSO HERNANDEZ, Emeterio; de veintiséis años de edad, hijo de (desconocido) y de Pilar, soltero, obrero, natural y vecino de Morales del Vino; procesado en causa número 66 de 9151, por el delito de hurto (12219).

JIMENEZ BERMUDEZ, Amparo; de treinta y cinco años, hija de Germán y de Consolación, natural de Magaz (Astorga), vendedora ambulante y vecina de Zamora, barrio del Spulcro; procesada en causa número 222 de 1945, por el delito de hurto (12218).

TORIO MARTIN, Antonio; de treinta y siete años, hijo de Crispulo y de Julia, casado con Alfonsa, hortelano, natural y vecino de Monfarracinos, de estatura regular, moreno, ojos saltones y castaños y pelo castaño; procesado en causa número 105 de 1946, por el delito de hurto (12217).

DE LAS HERAS GONZALEZ, Melchor; de veintiocho años de edad, hijo de Angel y de Nicolasa, soltero, obrero, natural de Entrala y vecino de Zamora, de estatura regular, ojos azules y con falta de la primera falange del dedo índice de la mano izquierda; procesado en la causa número 105 de 1946, por hurto (12332).

ALONSO ZAMORANO, Bernardo; de diecinueve años, hijo de Emilio y de Isabel, soltero, obrero, natural de Villafañila y vecino de Zamora;

CUESTA MORO, José; de veinticuatro años, hijo de Miguel y de Irene, soltero, albañil, natural y vecino de Zamora;

DE LAS HERAS GONZALEZ, Melchor; de diecinueve años, hijo de Angel y de Nicolasa, soltero, albañil, natural y vecino de Zamora.

MAZO GOMEZ, Francisco; de dieciséis años, hijo de Alfredo y de Manuela, soltero, natural de Chavas (Portugal) y vecino de Zamora;

NUNEZ VEGA, Angel; de treinta y tres años, hijo de Bernardo y de Balfasura, soltero, obrero, natural y vecino de Zamora; y

ZAMARRENO FEO, Florencio; de veintinueve años, hijo de Rafael y de María Eusebia, obrero, natural de Villabuena del Puente y vecino de Zamora; procesados en causa número 10 de 1948, por el delito de robo (13248).

JIMENEZ ESCUDERO, Ramón; hijo de Ramón y de Dolores, de treinta y dos

años, soltero, tratante, natural de Banaface y vecino de Zamora; y

JIMENEZ SALAZAR, José Ramón; de treinta y dos años, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, tratante, natural de Banaface y vecino de Zamora; procesados en causa número 54 de 1949, por uso de nombre supuesto y tenencia ilícita de armas de fuego (12349);

GONZALEZ GONZALEZ, Alejandro; de treinta y cuatro años, hijo de Víctor y de Manuela, soltero, obrero, natural y vecino de Zamora; procesado en causa número 33 de 1951, por hurto (13247).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora para ser reducidos a prisión.

NAVARRO SALVADOR, Roberto; con último domicilio en Valencia, plaza del Angel; procesado en causa número 328 de 1951, por robo (12480);

RODRIGUEZ TORRES, Francisco; natural de Motril, soltero, hojalatero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de María, con último domicilio en Valencia, camino Salinar, Molino Viejo, 48, bajo, y Rincón de Chumberas, existente en calle Oriente (Montealevete); procesado en la causa número 357 de 1950, por tenencia ilícita de armas y lesiones (12505);

MARCH IOWENSTEIN, Ricardo; natural de Valencia, casado, viajante, de cuarenta y un años de edad, hijo de Vicente y de Amelia, con último domicilio en Barcelona, Conde de Asalto, 77, y en Valencia; procesado en la causa número 307 de 1949, por apropiación indebida (12008);

HUERTAS ARANDA, Isidora; natural de Argamasilla de Calatrava, casada, sus labores, de treinta y tres años de edad, hija de Trinidad y de Ana, con último domicilio en Puente de Vallecás y en Valencia; procesada en causa número 146 de 1943, por hurto (12009);

OLMEDO APARICIO, María Dolores; natural de Madrid, casada, sus labores, de cuarenta y siete años de edad, hija de Francisco y de Dolores, con último domicilio en Madrid y en Valencia; procesada en causa número 146 de 1943, por el delito de hurto (12010);

RANDE GARCIA, Juan; natural de Barcelona, de profesión Transportes, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Dolores, con último domicilio en Valencia, calle de Denia, número 67; procesado en causa número 321 de 1949, por usurpación de funciones (12011);

MARIN SAN JOSE, Luis; natural de Madrid, casado, pastelero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Luis y de Bibiana, con último domicilio en Valencia; procesado en causa número 267 de 1951, por estafas y hurto (11077);

MERLO AGUADO, Angela; natural de Valencia, soltera, tanguista, de veinticinco años, hija de Esteban y de Lorenza, con último domicilio en Valencia, Músico Peydró, número 30; procesada en causa número 244 de 1946, por estafa (12785);

RUIZ GARCIA, Antonio (a) «Rublo»; natural de Villarrobledo, soltero, labrador, de veintisiete años, hijo de César y de Ascensión, con último domicilio en Valencia y Barcelona; procesado en causa número 296 de 1941, por robo (12712); y

GARRIDO LOPEZ, Manuela; natural de Cuevas de Utiel, soltera, sirvienta, de veintidos años de edad, hija de Luis y de Margarita, con último domicilio en Cuevas de Utiel y Aldava; procesada en causa número 195 de 1949, por el delito de hurtos (12713).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia para ser reducidos a prisión.

ALEGRE LOZANO, Juan Bautista; natural de Carcagente, casado, empleado, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y de Ricarda, con último domicilio en Valencia; penado en causa número 2 de 1950, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para ingresar en prisión.—12945.